

**Número 6.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. Juan Bernal Baeza

D. Manuel de la Marta García

D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

Concejales

D. Vicente José García Vegazo

D. Domingo Sánchez Rizo

D. Felipe Márquez Mateo

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Enrique Almisas Albendiz

D. José Manrique de Lara Fuentes

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Juan Reales Román

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 1999.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 5 de Enero y 28 de Febrero de 1999, números 1 y 3, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Sentencia dictada en el Recurso de Suplicación 1802/98, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jerez de la Frontera en los autos 913/87, seguidos como consecuencia de la demanda sobre despido interpuesta por D. José González Delgado contra este Ayuntamiento.**

Vista la Providencia del Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera, en relación con el procedimiento de ejecución núm. 28/1999 de la dictada en los autos 913/1997, instado por D. José González Delgado contra el Ayuntamiento de Rota, citándose al recurrente y al Ayuntamiento de Rota a comparecencia para el próximo día 16 de abril, a las 13 horas, a fin de decidir sobre lo planteado por la parte demandante y la opción de la demandada, así como escrito de D. José González Delgado, formulando ejecución contra el Ayuntamiento de Rota por la cantidad de 2.069.912 pesetas, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aceptar la petición del interesado y por tanto se proceda a hacer efectiva su indemnización.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 18 de enero al 15 de marzo de 1999, numerados del 182 al 981, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, EN RELACIÓN CON HERMANAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CON LA DE HUITÉ, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación en la sesión celebrada el pasado día 5 de abril, al punto 1º, se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales para el hermanamiento con el municipio de Huité en la República de Guatemala, así como aprobar el Protocolo y el Pacto de Hermandad elaborados, y por último facultar al SR. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Rota suscriba el Protocolo y todos otros cuantos documentos fuesen necesarios.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, D. Juan Antonio Díaz Romero, que literalmente dice así:

“Este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en primera citación el día 10 de diciembre de 1998, al punto 6º del Orden del día, conocida la catástrofe producida en Centroamérica por el huracán “Mitch”, que había originado numerosas víctimas y cuantiosos daños en infraestructuras, viviendas y cosechas, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de solicitar del Gobierno de la Nación la condonación de la deuda con los países afectados y además, iniciar los trámites pertinentes de hermanamiento con uno de los pueblos dentro de la zona más perjudicada.

Viendo la zona geográfica concreta, que incluye a los países de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, se ha creído conveniente seleccionar al municipio de HUITÉ, perteneciente al Departamento de Zacapa, correspondiente a la República de Guatemala, dado que se encuentra en el área de acción del huracán, de acuerdo con el escrito recibido del Sr. Embajador de Guatemala en nuestro país.

La Comisión Municipal de gobierno de este Ilmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999, al punto 2º, conoció y dictaminó favorablemente el expediente de hermanamiento de nuestra ciudad con la de HUITÉ, en la República de Guatemala.

A este respecto, se eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes consideraciones:

Primera: Que nuestro Ayuntamiento, ante la situación por la que atraviesa el expresado pueblo guatemalteco como consecuencia del huracán, desea paliar, en la medida de lo posible, los efectos causados por el mismo con el ánimo de que se recupere de la catástrofe en el menor tiempo posible.

Segunda: Que nuestra ciudad ha venido respondiendo favorablemente a todas las iniciativas de hermanamiento fundamentadas en lazos históricos, culturales y de cooperación mutua.

Tercera: Que en relación con el pueblo centroamericano, existen vínculos históricos, culturales, sociales, con la originalidad de que el municipio de Huité, tiene una población aproximada de 10.000 habitantes, que vive de la agricultura y de la ganadería y en estos momentos se encuentra en una difícil situación económica y sabemos que desea cooperación con otros municipios.

Cuarta: Que es voluntad de este Ayuntamiento realizar intercambios culturales y programas de mejoras de equipamientos con este pueblo centroamericano que permita a sus ciudadanos una recuperación de sus bienes y de la calidad de vida.

Por todo ello, se considera que el hermanamiento entre Rota y Huité, de la República de Guatemala, contribuirá a estrechar lazos de hermandad entre ambos pueblos, fomentando, sin duda una mayor solidaridad y cooperación entre los pueblos de España y Guatemala.

En consecuencia, se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Hermanarse con el municipio de HUITÉ, Departamento de Zacapa, República de Guatemala, en un solemne acto al que se le dará la mayor difusión posible.

2º.- Aprobar el Protocolo y Pacto de Hermandad que han sido elaborados.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota, suscriba el protocolo y los documentos complementarios que se precisen."

Asimismo se tiene conocimiento del Protocolo y del Pacto de Hermandad elaborados, que a continuación se transcriben literalmente:

### **"ACUERDO DE PROTOCOLO**

Reunidos de una parte, representantes del Ayuntamiento de HUITÉ, perteneciente al departamento de Zacapa, de la República de Guatemala y, de otra, representantes del Ayuntamiento de Rota, provincia de Cádiz, del Reino de España, pueblos hermanos, tras el encuentro mantenido por ambas delegaciones en el día de hoy, llegan al presente acuerdo de protocolo, que contiene los siguientes puntos:

Primero.- Afianzar y fortalecer las relaciones de hermandad y solidaridad entre los dos pueblos hermanos de Rota y Huité y en general, del pueblo español y guatemalteco.

Segundo.- Creación de una Comisión mixta Huité - Rota, que canalice, impulse y lleve el seguimiento de los proyectos de colaboración y contacto entre ambos pueblos.

Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros de cada parte, que se reunirán con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes. El lugar de reunión será alternativo en los dos pueblos.

La primera sesión de encuentros se celebrará en Rota en el mes de...

Tercero.- Becar a diez niños de edades comprendidas entre los trece y dieciséis años.

Cuarto.- Impulsar el hermanamiento de colegios de ambos municipios hermanados.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huité donará al municipio de Rota ...

Sexto.- El presente acuerdo de protocolo se hará firme cuando sea rubricado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huité y el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota."

**"PACTO DE HERMANDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ROTA (ESPAÑA) Y DE HUITÉ (REPÚBLICA DE GUATEMALA).**

Los Municipios de Rota,(Cádiz, España) y Huité(Zacapa, Guatemala) y, en su nombre, sus Ayuntamientos respectivos:

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos Municipios, raíz y causa de este hermanamiento.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre municipios de distintas comunidades autónomas, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre los municipios ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambos municipios,

Deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas, sinceras e íntimas relaciones de hermandad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente pacto con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera

Los Ayuntamientos de Rota (España) y de Huité (Guatemala) afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

#### Segunda

Ambas Corporaciones municipales, bajo el título de ciudades hermanas se comprometen libres, y espontáneamente a colaborar para el florecimiento espiritual y material de las localidades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

#### Tercera

Las actuaciones serán desarrolladas con arreglo a las siguientes actividades:

- Relaciones sociales e institucionales
- Relaciones culturales y festivas
- Relaciones económicas
- Relaciones deportivas
- Relaciones turísticas

#### Cuarta

Los Ayuntamientos hermanados fomentarán toda clase de relaciones de carácter social, formulando, por intercambio de notas, las actividades objeto de estudio y ejecución que se consideren convenientes.

Facilitarán ambos municipios, dentro de sus respectivas competencias, informaciones, ayudas y todo tipo de relaciones laborales y sociales, incluso intercambio de menores entre familias, centros e instituciones adecuadas.

#### Quinta

Ambas Corporaciones municipales apoyarán cuantas actividades tiendan al fomento de la cultura, organizando:

- a).- Intercambio de conferencias sobre temas considerados de interés.
- b).- Intercambio de libros, revistas y toda clase de publicaciones.
- c).- Cursos de verano destinados a divulgar las culturas de España y Guatemala.
- d).- Intercambio de estudiantes y familias.
- e).- Exposiciones de pinturas, fotografías, cerámicas, esculturas, u otras de carácter artístico.
- f).- Actuaciones folklórica: canto, baile, etc.
- g).- Relaciones entre organismos representativos de las diferentes profesiones laborales y artísticas, así como de las entidades culturales.

#### Sexta

A través de ambas Corporaciones municipales se desarrollará el programa de actividades que se juzguen convenientes para el fomento de aspectos económicos e industriales, tales como:

- Fomento de mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos.
- Información sobre industrias en marcha y de las que puedan interesar en la vida de ambos pueblos.

#### Séptima

Ambas Corporaciones municipales favorecerán el desarrollo de toda actividad deportiva, interviniendo a través de las asociaciones y organizaciones apropiadas, para intensificar las correspondientes competiciones.

#### Octava

A fin de fomentar el turismo, los respectivos Ayuntamiento encauzarán sus gestiones para:

- Formación de programas de excursiones turísticas.
- Fomento de transportes de mercancías y viajeros, organización de rutas turísticas, etc.
- Intercambio de publicidad: carteles, anuncios, programas de las diferentes manifestaciones de carácter festivo y turístico.
- Ayuda a las entidades que tengan por objeto el fomento de la cultura y la promoción del turismo.

#### Novena

La colaboración e intercambio entre ambos municipios será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el Preámbulo de este Pacto, así como en sus dos primera bases, y la enumeración de materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de recíproco interés.

#### Décima

Se procurará la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanas y la directa participación de ambas Corporaciones, aprobando programas a desarrollar, garantizando igualmente la solvencia de las familias, entidades, organizaciones o colaboraciones que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El seguimiento de las actividades corresponderá a los responsables de las Relaciones Institucionales de cada Ayuntamiento.

#### Undécima

La duración de este Pacto de Hermandad es ilimitada, y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios, unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollado de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos."

El Teniente de Alcalde proponente interviene diciendo que una vez vistas las solicitudes insertadas en la revista de la Policía de hermanamiento de distintos pueblos de diversos países afectados con la catástrofe del huracán, de uno de ellos se solicitó información a la Embajada de Guatemala a fin que se confirmara la situación en la que se encontraba el pueblo de Huité, más pequeño que Rota y con una población de 10.000 habitantes. Asimismo informa que, una vez recibida la información por parte de la Embajada de Guatemala, se llevó a la Comisión de Gobierno y posteriormente a Pleno, a fin de que se considere el inicio de los trámites de hermanamiento y así solicitarlo a la población de Huité, si se tiene a bien el citado hermanamiento.

D. Domingo Sánchez señala que en la Comisión Informativa se apuntó la posibilidad de que por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales se viese la posibilidad, a través de conversaciones con la Embajada, de hacer un intercambio de algún tipo de proyecto educativo, sanitario, etc. ofreciéndose el Grupo Socialista a participar en un programa sanitario a través de intercambio de medicamentos, etc.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en su opinión, se debería de tramitar el expediente por el procedimiento de urgencia, y que por parte del Delegado de Relaciones Institucionales se realicen gestiones con la Embajada, que es el órgano más cercano, para que se pueda hacer un Plan rápido que pueda servir para aliviar de alguna forma las vicisitudes que está atravesando ese pueblo de Huité y toda Guatemala.

El Sr. Díaz Romero informa que el Protocolo preparado por la República, de forma muy abierta, con el fin que se pueda integrar en él todo lo que sea necesario, desde las relaciones sociales instituciones, culturales, festivas, económicas, deportivas, turísticas, etc.

Sometida a votación la propuesta, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimarla y, en consecuencia:

PRIMERO:- Hermanarse con el municipio de HUITÉ, Departamento de Zacapa, República de Guatemala, que habrá de formalizarse en un acto solemne, al que se le dará la máxima difusión posible.

SEGUNDO:- Aprobar el Protocolo y el Pacto de Hermandad anteriormente transcritos.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, suscriba el Protocolo y los documentos complementarios que se precisen.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 5 de abril, al punto 2º, en que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para la modificación de la cláusula 6ª del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Fundación de Ferrocarriles Españoles para la realización de Proyecto de Acondicionamiento como vía verde del tramo de línea ferroviaria comprendido entre la Avda. de la Libertad y el antiguo apeadero de la Ballena.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que dice así:

“Que en fecha 11 de Febrero de 1999 este Pleno acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, para la realización de Proyectos para el acondicionamiento como Vía Verde del tramo de línea ferroviaria en desuso comprendido entre la Avda. de la Libertad y el antiguo apeadero de La Ballena.

En la cláusula 6ª del mismo se pactaban en cuanto a la tramitación de subvenciones que una vez realizado el Proyecto, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles asumía el compromiso de llevar a cabo la tramitación de la solicitud de subvenciones procedentes de los fondos europeos, con el fin de poder ejecutar las obras objeto del Proyecto, siendo necesario proceder a modificar dicha cláusula en el siguiente sentido:

**6º.- COLABORACIÓN CON RELACIÓN A SUBVENCIONES:**

Una vez realizado el Proyecto, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles muestra su disponibilidad para prestar la colaboración e información necesarias al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en orden a la obtención por éste de todo tipo de subvenciones procedentes bien de fondos europeos o bien de fondos del Ministerio de Medio Ambiente, con el fin de poder ejecutar las obras objeto del Proyecto.”

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete la propuesta directamente a votación, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

**PUNTO 6º.- REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS PARA EL AÑO 1999.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 5 de abril, al punto 3º, en que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 23 de febrero d3 1999, con relación a la revisión de tarifas aplicables a los servicios de transportes urbanos de viajeros en vehículos auto-taxis.

Asimismo, se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de febrero actual, al punto 10º, que a continuación se transcribe:

"Es conocido escrito de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en relación con las tarifas urbanas para el año 1.999, que dice así:

"En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) número 148 de fecha 24 de noviembre de 1.996, se encuentra publicado el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el 22 de enero de 1.996, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros, en automóviles ligeros (taxis), para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acuerda: La revisión de las tarifas aplicables a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículos autotaxis, se efectuará aplicando a las tarifas vigentes autorizadas en cada Municipio el porcentaje de subida o bajada del índice de precios al consumo del período interanual octubre-octubre, tomando la base de la tarifa autorizada sin Impuesto sobre el Valor Añadido. A la cantidad resultante de la operación anterior se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Habiendo transcurrido dos años de no haber solicitado la revisión de las tarifas, es por lo que solicitamos el IPC de octubre del 96 hasta el octubre del 98.

Por lo que suplica:

De este Ilmo. Ayuntamiento, que de por presentado este escrito y tomado en consideración lo expuesto en el cuerpo del mismo sirva admitirlo y conceder las tarifas solicitadas."

Asimismo, es conocido informe emitido por el Sr. Interventor, que dice así:

"Legislación aplicable:

- R.D. 266/88, de 2 de agosto.
- Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las tarifas máximas de aplicación a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros.
- Acuerdo de 26 de noviembre de 1.996, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1.986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano. (B.O.J.A. núm. 148 de 24 de diciembre de 1996).

Informe:

Las tarifas en vigor fueron aprobadas por Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 13 de junio de 1.996, al punto 22º y autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, publicándose en el B.O.J.A. núm. 118 del 15 de octubre de 1.996.

Los incrementos solicitados sobre las tarifas autorizadas son los siguientes:

	Actual	Propuesta	Incremento	
A) Tarifa base				
a.1 km recorrido	70	74	4	5,71%
a.2 hora de espera	1825	1889	64	3,50%
a.3 carrera mínima	349	361	12	3,4 %
B) Suplementos				
b.1 por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	50	52	2	4,00%
b.2 servicios días festivos de las 00.00 a 24.00 horas	75	78	3	4,00%
b.3 servicios nocturnos laborales de las 22.00 a las 06.00	75	78	3	4,00%
C) Suplementos locales (Sobre lo marcado en Tarifas)				
c.1 Ferias, romerías y similares	40,00%	40,00%	0	0,0 %
c.2 Bodas, bautizos y entierros	20,00"	20,00%	0	0,0 %

Dichas tarifas tienen incluido el I.V.A.

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de noviembre de 1.996 del Consejo de Gobierno, los criterios de revisión de las tarifas de taxis para 1.996, son los siguientes:

1.- La revisión de las tarifas aplicables a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículos autotaxis, se efectuará aplicando a las tarifas vigentes autorizadas en cada Municipio el porcentaje de subida o bajada del índice de precios al consumo del período interanual octubre-octubre, tomando la base de la tarifa autorizada sin Impuesto sobre el Valor Añadido. A la cantidad resultante de la operación anterior se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Las tarifas por servicios especiales que tengan carácter porcentual permanecerán invariables.

3.- Que el IPC de Octubre/96 a Octubre/98 ha sido del 3,6%, según se acredita con certificación del I.N.E.

4.- Asimismo, está aún vigente el apartado cuarto, del artículo segundo del Acuerdo de 22 de enero de 1986, según el cual se autoriza que el precio final resultante de los servicios, incluido IVA, pueda redondearse por exceso o por defecto, para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas.

Conclusión:

Por consiguiente, la solicitud de revisión se considera procedente en los términos solicitados:

	Incremento	Pesetas, I.V.A. incluido
A) Tarifa Base		
a.1 km recorrido .....	74	
a.2 hora de espera .....	1889	
a.3 carrera mínima .....	361	
B) Suplementos		
b.1 por cada maleta o bulto de más de 60 cm.....	52	
b.2 servicios días festivos (00.00 a 24.00 horas) .....	78	
b.3 servicios nocturnos laborables (22.00 a 06.00 horas) .....	78	
C) Suplementos locales (Sobre lo marcado en tarifas)		
c.1 Ferias, romerías y similares .....	40%	
c.2 Bodas, bautizos y entierros .....	20%	

Dichas tarifas tienen incluido el I.V.A.

Corresponde la autorización definitiva de la revisión de tarifas a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz (R.D. 266/88, de 2 de agosto), y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

A la vista del informe anterior, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la revisión de tarifas solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, debiendo remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para su autorización definitiva, previo informe de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz.

Asimismo, acuerda que por la Intervención Municipal se proceda a redondear los precios, de conformidad con el aún vigente apartado cuarto, del artículo segundo del Acuerdo de 22 de enero de 1.986, en fracciones de 0 o 5 ptas., al objeto de facilitar el cambio, y resultando por tanto las siguientes cantidades:

A) Tarifa Base

a.1 km recorrido .....	75
a.2 hora de espera .....	1890
a.3 carrera mínima .....	360

B) Suplementos

b.1 por cada maleta o bulto de más de 60 cm.....	50
b.2 servicios días festivos (00.00 a 24.00 horas) .....	80
b.3 servicios nocturnos laborables (22.00 a 06.00 horas) .....	80

C) Suplementos locales

(Sobre lo marcado en tarifas)

c.1 Ferias, romerías y similares .....	40%
c.2 Bodas, bautizos y entierros .....	20%.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda ratificar el acuerdo anteriormente transcrito en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTº 107 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 2 de marzo, al punto 5º, en que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de la representante del Grupo Socialista y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes para modificación del Artº 107 del Reglamento Orgánico Municipal.

Del mismo modo, es conocido el tenor literal de la propuesta que dice así:

“Ante la problemática creada sobre el artículo 107 del Reglamento Interno de esta Corporación, relacionado con las propuestas de los Sres. Concejales de quedar sobre la Mesa o retirar del Orden del día algún asunto que hubiera en éste.

Que este artículo ha sido centro de polémica dentro de esta Corporación Municipal por aferrarse el Sr. Alcalde, en alguna ocasión, en llevar a cabo todo el contenido del mismo y en otras, se ha producido la votación de la propuesta de dejar sobre la mesa o retirar del Orden del Día algún punto.

Últimamente, el Sr. Alcalde ha tomado la decisión, y asimismo lo ha dicho en Pleno, que seguirá manteniendo este criterio mientras permanezca el artículo 107 en su relación actual.

Que, en diferentes ocasiones nuestro grupo político ha mantenido el criterio de una vez solicitada la petición por parte de algún concejal de dejar sobre la Mesa o retirar del Orden del Día algún asunto, debe ser votado, negándose a ello el Sr. Alcalde, y en la última sesión rotundamente; yendo en contra, a nuestro criterio de lo que recoge el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado en Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que por ser éste -el R.O.F.- el de mayor rango es el que debe tener validez.

Por tanto, por entender que este asunto debe quedar claro, de una vez por todas, sometemos a la aprobación de esta Corporación la siguiente proposición:

Cambiar el texto del artículo 107 por el siguiente texto:

“Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.”

Asimismo, se tiene conocimiento del informe emitido por el Sr. Secretario General, que dice:

"A requerimiento de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 2 de febrero de 1999, en que se conoció la Moción presentada por el Grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes para la modificación del artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite informe haciendo constar que, efectivamente, este Secretario ha informado varias veces en Pleno sobre la conveniencia de modificación del texto actual del citado artículo, habida cuenta que su interpretación ha sido contradictoria por el propio Ayuntamiento Pleno, ya que, según qué tipo de propuestas, ha sido teniendo en cuenta en un sentido o en otro, no posibilitando la seguridad jurídica que debe de existir en la aplicación de una Norma.

En cuanto a la propuesta de modificación que hace el Sr. de la Rosa, no hay nada que objetar, ya que se ajusta plenamente al Ordenamiento Jurídico y conforme a éste, por ser copia literal del Artº 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y, por lo tanto, remitirse al Régimen General que establece la legislación estatal, para cuando un asunto haya de quedar sobre la mesa o deba ser retirado del Orden del Día.

Asimismo, se informa que al ser una propuesta que modifica el Artº 107 del Reglamento Orgánico Municipal le corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación, de conformidad con el Artº 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con Artº 47.3.a) del mismo texto legal, en relación con el Artº 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo someterse a información pública, durante el plazo de un mes y, en caso de no haber alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente, debiendo publicarse el Texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se informa por ser preceptivo, de conformidad con el Artº 54.1.b) del Texto Refundido, en relación con el Artº 3 del R.D. 1174/87."

El Sr. Alcalde manifiesta en primer lugar que la modificación del Reglamento Orgánico tiene unos trámites similares a los de la aprobación, como es la exposición pública, etc., por lo que dado que solamente queda la celebración de un Pleno y que la nueva Corporación, como es lógico, modificará o adaptará el Reglamento, según su idea, entiende que no es el momento propicio para aprobar la citada modificación, ya que la próxima legislatura se va a poner en funcionamiento en el plazo de dos meses.

D. Justo de la Rosa manifiesta que si su propuesta se ha incluido en el presente Pleno, es porque no ha habido voluntad política de haberla debatido en el anterior Pleno Ordinario, además de que se trata de un caso claro donde el Reglamento Interno se salta lo que dice el ROF, habiendo sucedido, como consecuencia de la redacción dada al artículo 107, diversos enfrentamientos entre los partidos de la oposición y el equipo de gobierno, no teniendo ningún sentido que aparezca redactado tal y como está, porque contraviene lo dispuesto en la legislación de mayor rango, como es el ROF, pareciéndole absurdo que, por el hecho de que necesite una tramitación y porque queden dos meses para la nueva legislatura, se quede parado, cuando se debería de haber corregido antes, no obstante opina que al Equipo de gobierno le ha favorecido ese artículo para abortar el cumplimiento de lo establecido en el propio ROF, manteniendo una actitud errónea y que no se ajusta a Derecho.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, expone que aunque entiende la explicación dada por la Alcaldía-Presidencia, participan igualmente de la idea argumentada por el portavoz de Izquierda Unida, de que ese artículo 107 del Reglamento Orgánico ha sido un caballo de batalla durante los dos últimos años, no estando de más que se apruebe la modificación propuesta, porque será un trabajo que dejarán realizado a la futura Corporación Municipal.

El portavoz del Grupo Popular interviene coincidiendo con la argumentación dada por el Sr. Alcalde, de que la tramitación que tiene la modificación es un proceso largo y que con toda seguridad no podrá entrar en vigor en la presente legislatura, por lo que su Grupo se abstendrá en la votación, dado que la citada aprobación no tendrá una incidencia en los Plenos que se celebre en la actual legislatura.

Sometida a votación la propuesta, ésta obtiene como resultado diez votos a favor (seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto) y diez abstenciones (Grupo Popular), informándose verbalmente por el Sr. Secretario que es necesario para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de la Corporación, por lo que a la vista del resultado no se considera aprobada la propuesta formulada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes para la modificación del Artº 107 del Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de ello, por parte del Concejal proponente, Sr. de la Rosa Jiménez, se muestra su extrañeza de que por parte del Secretario se diga que necesita mayoría absoluta para cumplir lo que dice la Ley.

Por parte de D. Domingo Sanchez se solicita al portavoz del Grupo Popular haga una reconsideración intelectual y vote en favor del punto, contestando éste que no procede, dado que cada Grupo Político tiene su posicionamiento, por lo que no van a cambiar ni su postura ni su voto.

Insiste el Sr. Alcalde en que no se aprueba la propuesta al necesitar mayoría absoluta.

D. Justo de la Rosa expone que, en su opinión, es absurdo que se quieran acoger a la legalidad para negar otra, y que se quiera recurrir a la mayoría absoluta en esta ocasión, cuando en el Pleno de 7 de noviembre se guardó silencio absoluto sobre que hacía falta la mayoría absoluta.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde manifestando que por su parte no sabía que necesitara mayoría absoluta, pero que el Sr. Secretario ha hecho la advertencia de ilegalidad en este caso, por lo se ha limitado a decir que no se aprueba como consecuencia de ello.

#### **PUNTO 8º.- SOLICITUD DE TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.**

##### **8.1.- Solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Dª Florencia Olivero Ariza.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 5 de abril, al punto 2º.1, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el escrito formulado por la trabajadora de este Ilmo. Ayuntamiento por Dª Florencia Olivero Ariza, destinada en la Delegación de Bienestar Social y por el que solicita declaración de compatibilidad para ejercer en el campo privado.

Asimismo, se conoce informe que emite el Área de Personal, en el siguiente sentido:

“Que se emite en relación con la solicitud de reconocimiento de compatibilidad realizada por la Trabajadora Social, D<sup>ª</sup> Florencia Olivero Ariza.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículos 11, 12, 14 y 16).

-Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, Organismos y Empresas dependientes (artículos 8, 9 y 11).

#### INFORME:

D<sup>ª</sup> Florencia Olivero Ariza es Trabajadora Social de este Ayuntamiento, al que está ligada mediante contrato laboral de duración determinada, adscrita al departamento de Servicios Sociales, estando encargada del servicio de “Ayudas a Domicilio”.

Solicita la interesada la declaración de compatibilidad para el ejercicio libre de profesión con objeto de acceder al “Turno de Intervención Profesional de Adopciones Internacionales”, como consecuencia del Convenio impulsado por la Consejería de Asuntos Sociales y los Colegios de Diplomados en Trabajo Social de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de valoración de solicitantes de adopciones internacionales.

La compatibilidad solicitada habrá de ser determinada desde tres vertientes distintas:

- Compatibilidad de funciones.
- Compatibilidad de horario.
- Compatibilidad retributiva.

a)Compatibilidad de funciones. Según informe emitido por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, que se adjunta, “el contenido de la actividad privada de carácter profesional por la que la Trabajadora Social, D<sup>ª</sup> Florencia Olivero Ariza, solicita el reconocimiento de compatibilidad, no se relaciona directamente con asuntos en los que intervenga la Delegación de Servicios Sociales en la que presta sus servicios, al no tener competencia esta Delegación en asuntos de adopción internacional, no siendo posible, por tanto, que desempeñe esta actividad privada en asuntos en los que pueda intervenir, estar interviniendo o haya intervenido por razón del puesto público que ejerce en esta Delegación.”

b)Compatibilidad horaria. El ejercicio profesional para el que solicita la compatibilidad, no requiere modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada.

c)Compatibilidad económica. La interesada no percibe cantidad alguna en concepto de complemento específico.

En consecuencia, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.”

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la trabajadora municipal D<sup>a</sup> Florencia Olivero Ariza.

## **8.2.- Solicitud de reconocimiento de compatibilidad de D<sup>a</sup> Isabel Eugenia Rodríguez Pérez.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 5 de abril, al punto 2º.1, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el escrito formulado por la trabajadora de este Ilmo. Ayuntamiento por D<sup>a</sup> Isabel Eugenia Rodríguez Pérez, destinada en la Delegación de Bienestar Social y por el que solicita declaración de compatibilidad para ejercer en el campo privado.

Asimismo, se conoce informe que emite el Área de Personal, en el siguiente sentido:

“Que se emite en relación con la solicitud de reconocimiento de compatibilidad realizada por la Psicóloga de Toxicomanía, D<sup>a</sup> Isabel Eugenia Rodríguez Pérez.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículos 11, 12, 14 y 16).

-Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, Organismos y Empresas dependientes (artículos 8, 9 y 11).

INFORME:

D<sup>ª</sup> Isabel E. Rodríguez Pérez es Psicóloga del Gabinete Municipal de Toxicomanía de este Ayuntamiento, al que está ligada mediante contrato laboral de duración determinada, adscrita al departamento de Servicios Sociales.

Solicita la interesada la declaración de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Psicóloga en el Centro de Consultas y Urgencias Médicas "Presanes, S.A.", así como para su acreditación ante la Delegación Provincial de Salud, al ser requerido por esta dicha declaración de compatibilidad respecto del personal adscrito a los servicios municipales de Toxicomanía, al establecer éste como uno de los requisitos para el reconocimiento del servicio municipal de toxicomanía como Centro Sanitario.

La compatibilidad solicitada habrá de ser determinada desde tres vertientes distintas:

-Compatibilidad de funciones.

-Compatibilidad de horario.

-Compatibilidad retributiva.

a)Compatibilidad de funciones. Según certificado emitido por el Gerente del Centro de Consultas y Urgencias Médicas PRESANES,S.A., que se adjunta, la interesada no atiende a pacientes toxicómanos, limitándose su trabajo, por tanto, a actividades Psicóloga Clínica, por lo que no se relaciona directamente con asuntos en los que intervenga como Psicóloga del Gabinete Municipal de Toxicomanía.

b)Compatibilidad horaria. El ejercicio profesional para el que solicita la compatibilidad, no requiere modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada.

c)Compatibilidad económica. La interesada no percibe cantidad alguna en concepto de complemento específico.

En consecuencia, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado."

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la trabajadora municipal D<sup>ª</sup> Isabel Eugenia Rodríguez Pérez.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.**

Por el Secretario General de este Ayuntamiento se procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, que dice lo siguiente:

“La Comisión Informativa de Hacienda y control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 5 de Abril de 1.999, al punto 1º del Orden del Día, acordó emitir su DICTAMEN FAVORABLE, POR MAYORÍA de los presentes, a la Propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, proponiendo al Pleno Municipal su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Grupo Popular (José Antonio Muñoz Márquez).
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez).

Abstenciones:

- Grupo Socialista: (Domingo Sánchez Rizo).
- Grupo Mixto por Roteños Unidos (Lorenzo Sánchez Alonso).”

Consta en el expediente, la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

“DON FELIPE BENITEZ RUIZ-MATEOS, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ilmo. Ayuntamiento, tiene el honor de elevar ante la Corporación Plenaria la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Que tras la publicación de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, sociales y administrativas, conocida coloquialmente como la Ley de acompañamiento a los Presupuestos del Estado para 1.999, se tramitó un expediente para la modificación de diversas Ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales, entre los cuales se encontraba el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de proceder a su adaptación a esta nueva normativa estatal, actualmente en fase de exposición pública, una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Que no obstante quedó pendiente, tal como se explicaba en la Memoria de esta Alcaldía de dicho expediente, un aspecto relativo al Impuesto sobre Construcciones, y que estaba en proceso de estudio por la Oficina Técnica, concretamente la aprobación de índices o módulos en el cálculo de las cuotas a pagar en las obras mayores.

Actualmente el Impuesto se viene calculando mediante un porcentaje fijo que se aplica sobre el presupuesto de las obras reflejado en el Proyecto técnico visado, mientras que lo que se propone es efectuar directamente el cálculo sobre unos módulos fijados por la Oficina Técnica Municipal. Ello conlleva la doble ventaja de evitar el fraude que se venía detectando como consecuencia de la bajada en los importes de los proyectos de obras, como consecuencia de la liberalización de las tarifas colegiales, así como obviar el problema jurídico, actualmente planteado en diversos recursos contenciosos administrativos, sobre los elementos que integran el coste real de la obra, tales como el beneficio industrial o los honorarios técnicos, que bajo esta nueva fórmula, carecen de sentido.

No cabe duda de que ello supone una mejora sustancial en la forma de liquidar el Impuesto, lo que nos ha llevado a efectuar previamente un estudio detenido de la materia y su repercusión, antes de proponer la modificación al Pleno, por cuyo motivo se presenta ahora en un expediente independiente.

Los módulos que propone la Oficina Técnica están tomados de los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos, incrementados en un 15%, en concepto de beneficio empresarial, siguiendo el criterio que actualmente se aplica sobre los presupuestos de ejecución material que aparecen en los Proyectos visados. En cualquier caso no supone un incremento de la presión fiscal, pues el objetivo que se persigue no es el de incrementar la cuota a liquidar, sino el de evitar la problemática expuesta que actualmente se está produciendo.

Por otra parte, las obras menores seguirán el mismo procedimiento que se viene efectuando, esto es, se realizará una estimación de los costes de la obra directamente por la Oficina Técnica, sin que por tanto, se vea afectada por modificación alguna.

En consecuencia, se propone efectuar las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Fiscal núm. 1.05, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se sumarán a las modificaciones ya aprobadas inicialmente por el Pleno el pasado día 5 de marzo.

Artículo 3º.1.b):

Texto actual aprobado provisionalmente por el Pleno del 5.3.99:

"b) La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto."

Texto propuesto:

“b) La base imponible se determinará:

- En las obras menores y en las obras mayores correspondientes a urbanización y obras de rehabilitación, por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
- En las restantes obras mayores, en función de los índices o módulos que en el apartado c) de este artículo se establecen mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión, sin que en ningún caso pueda ser inferior al Presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.”

En consonancia con esta modificación, se propone añadir los siguientes nuevos apartados al artículo 3º.1:

“c) Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

<u>TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</u>	<u>Ptas/m2</u>
RESIDENCIAL	
R. unifamiliar	Aislada 69.144
	Pareada 63.538
	Entre medianeras 59.800
R. plurifamiliar	Bloque aislado 57.931
	Entre medianeras 53.763
Bajo rasante	Estacionamiento y almacén 37.375
INDUSTRIAL	
	Naves en estructura con cerramiento 26.142
	Adaptación de nave 13.219
	Talleres, servicios y garajes 39.100
	Edif. Bajo rasante 37.375

## SERVICIOS TERCIARIOS

Hostelería	Bares, cafeterías y restaurantes .....	52.325	
	Adaptaciones bares y restaurantes .....	28.031	
	Hostales y pensiones .....	59.800	
	Hotel o similar hasta 2 estrellas .....	69.144	
	Hotel o similar hasta 3 estrellas .....	78.488	
	Hotel o similar hasta 4 estrellas .....	100.913	
	Hotel o similar hasta 5 estrellas .....	127.075	
	Comercial	Locales en estructura con cerramiento .....	14.950
		Adaptaciones y reformas.....	28.031
		Edificio comercial y/o supermercado .....	41.113
Oficinas	Locales en estructura con cerramiento .....	14.950	
	Adaptación y reformas.....	28.031	

## DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Educativo y cultural	Guarderías .....	48.588
	Colegios, Institutos y Centros de F.P. ....	63.538
	Sanitario y asistencial	Centros de Salud y ambulatorios.....
Recreativos	Discotecas y salas de fiestas.....	74.750
	Espectáculos y cines .....	82.570
Deportivos	Polideportivos y gimnasios.....	63.538
	Graderíos.....	28.031
	Vestuarios y duchas .....	46.719
	Piscinas.....	33.638
Religioso	Centro religioso .....	37.375

d) Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de los anteriores módulos y tipologías, se estará a las normas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos.

e) Al presentar la solicitud de licencia de obras se acompañará el impreso municipal de autoliquidación del Impuesto sobre la base de los referidos índices o módulos, que será cumplimentado por la propiedad y por el Técnico redactor."

## PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos recogidos en la presente Memoria:

2º.- Que este acuerdo así como las modificaciones aprobadas, se expongan al público por término de treinta días hábiles en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor difusión, ambos de la provincia.

3º.- Las modificaciones referidas entrarán en vigor en la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

Igualmente consta en el expediente el Informe preceptivo que emiten conjuntamente los Sres. Secretario e Interventor de esta Corporación, que dice lo que sigue:

"Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, los funcionarios que suscriben emiten el siguiente Informe preceptivo en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1.5:

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Títulos I y II de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 50/98, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

### ORDENANZA FISCAL QUE SE MODIFICA:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

INFORME:

### Tramitación

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la Propuesta de modificación a los tributos municipales, corresponde al Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2º.- El acuerdo así adoptado tendrá carácter provisional, según dispone el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con las correspondientes Ordenanzas Fiscales y sus modificaciones, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- A tenor de lo establecido en el art. 17.2 de la misma Ley, dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación Municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a las Ordenanzas, y en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional, quedará éste elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

5º.- Conforme al art. 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de las Ordenanzas y de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicarán a partir de la fecha que señala la propuesta de la Alcaldía, sin que entren en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

6º.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre).

### Contenido de la Propuesta

7º.- La propuesta se contrae a reformar el artículo 3º de la Ordenanza, por el que se regula la base imponible del Impuesto. Concretamente se hace uso de la facultad que otorga a los Ayuntamientos la reciente Ley 50/98, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, sociales y administrativas, para establecer por Ordenanza la determinación de la base imponible mediante la utilización de índices o módulos, si bien únicamente se propone su aplicación a las obras mayores, manteniéndose el sistema actual sin modificación respecto a las menores.

Este nuevo procedimiento supone una mejora sustancial en la liquidación del Impuesto con relación al método actual, basado en la aplicación de un porcentaje sobre el importe del presupuesto de contrata recogido en los Proyectos, desde el doble punto de vista de lucha contra el fraude y de seguridad jurídica, en la medida de que el Impuesto dependerá directamente del cálculo de una serie de índices preestablecidos y no estar condicionado a la interpretación jurídica de la inclusión de determinados elementos dentro del concepto de coste real y efectivo de la obra, lo que viene dando lugar a diversos recursos en este sentido.

Por otra parte, se hace constar que los índices utilizados han sido propuestos por la Oficina Técnica Municipal, con arreglo a los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos, incrementados en un 15% por beneficio empresarial.

#### CONCLUSIÓN

Que considerando que la propuesta de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, se informa favorablemente la Propuesta de la Alcaldía."

Se inicia el debate con la intervención del Concejal D. Lorenzo Sánchez diciendo que Roteños Unidos va a votar en contra de la modificación de la Ordenanza, no tanto por la modificación en si, que le parece correcta, así como el fin que persigue, que es bueno, sino porque le parece una exageración adaptar con los mismos índices que existen actualmente a los módulos que se proponen en la Ordenanza, aunque si bien es cierto que los módulos se adaptan a los que tienen el Colegio de Arquitectos, pero manteniendo los mismos índices, pudiendo resultar ser una barbaridad para cualquier persona que quiera hacer una promoción de cierta entidad en Rota, porque las obras pequeñas no están sometidas a ese sistema, pero en su opinión entiende que se tenía que haber aportado una serie de simulaciones para saber realmente en comparación con lo que se está cobrando actualmente, si el Ayuntamiento tiene la voluntad de seguir recaudando lo mismo que hasta ahora, o si lo que pretende con la fórmula propuesta es adoptar una medida recaudatoria, lo que le parece una barbaridad o cuando menos que va en contradicción con el espíritu planteado en el Pleno en numerosas ocasiones, y sobre todo el módulo específico como es el tema hotelero de la Ballena, etc., que podía ser una de las circunstancias que al final lo que hacen es agravar aún más la situación y poner más problemas a la hora de construir.

Finalmente, el Sr. Sánchez Alonso plantea que si los módulos se mantienen que se reconsidere el índice que se le va a aplicar.

El Sr. Alcalde contesta que esos son los precios remitidos por el Colegio de Arquitectos, y en cuanto a los hoteles, se pueden acoger a las subvenciones que tiene establecidas el Ayuntamiento por otros conceptos.

De nuevo interviene el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso manifestando que tiene conocimiento de que la Oficina Técnica ha hecho una valoración con unas simulaciones, pero que se coge como base unos nuevos módulos de aplicación, sin embargo se mantiene el mismo índice que está aprobado, el 3,2, resultando que no sube la cuota por el 3,2% pero si al aplicar unos módulos que son muy reales, puesto que se va a tener un nivel de ingreso superior, entendiéndose que las estimaciones pueden ser diferentes.

Continúa diciendo que con la medida propuesta queda claro que el Ayuntamiento pretende cobrar una cantidad en licencias de obras por el concepto de impuesto de construcciones y obras, y para recaudar esa cantidad se han subido unos índices año por año, estando actualmente en el 3,2, y si se sube ahora los módulos, difícilmente se podrá controlar, por lo que si se quiere que la gente pague en base a los módulos que tiene el Colegio de Arquitectos se debería de adecuar el índice de manea que a la hora de pagar la licencia de obras o sea perjudicial para lo que se pretende en este caso concreto.

El representante socialista D. Domingo Sánchez diciendo que en su opinión le parece una necesidad el que por parte del Ayuntamiento se evite de alguna forma los criterios de fraude fiscal, aunque sea también cierto que la aplicación de módulos a determinadas obras, aunque no se incluyen las menores y de reformas, etc., pero su aplicación en el tema industrial, de servicios terciarios, y de hostelería les parece alto, aunque según el informe de Intervención lo que se ha hecho es aplicar el 15% de incremento a la tarifa del Colegio de Arquitecto, si bien opina que se debería de haber tenido un estudio comparativo con poblaciones cercanas, al entender que lo que no se debe de hacer es dejar parada la inversión de ese tipo de construcciones por el Impuesto de Construcciones o por la Ordenanza Fiscal número 1.5, aunque si bien y según el informe del Sr. Interventor no se producirá un aumento de la presión fiscal porque ya ésta es alta, pero entiende que se debería de haber estudiado algo más y contar con referencia de ciudades cercanas a las características de Rota.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha tomado como referencia la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez, y que está por debajo en cuanto al precio, así como la del Colegio Oficial de Arquitectos.

Asimismo, y ante la pregunta formulada por D. Domingo Sánchez, sobre los ingresos anuales que supondrá la Ordenanza, el Sr. Alcalde contesta que alrededor de 160 o 170 millones de pesetas.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor: (del Grupo Popular).
- 1 voto en contra (del Grupo Mixto por Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso), y
- 9 abstenciones (6 del Grupo Socialista, 2 del Grupo de Izquierda Unida y 1 del Grupo Mixto Sr. Reales Román).

En consecuencia y al no haber obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales que constituyen la Corporación, según se exige por el art. 47,3,h) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no se considera aprobada la Propuesta de la Alcaldía.

#### **PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

##### **10.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, para la adjudicación de la Redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono Industrial.**

El Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta que presenta por urgencias el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. José Antonio Muñoz Márquez, que a continuación se transcribe, sometiéndose a votación la urgencia del punto resultando ésta aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes:

“Que como consecuencia del acuerdo adoptado por este órgano en fecha 11 de febrero, se procedió a la tramitación del expediente para la adjudicación mediante Concurso por procedimiento abierto de la “Redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono Industrial”.

Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta haberlo hecho las empresas siguientes:

-UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGO, S.A.

-NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

-DETEA, S.A.

La Mesa de Contratación constituida al efecto, tras varias sesiones, acordó elevar acta propuesta a este Pleno Municipal, en la que se propone:

1º.- Desestimar la oferta presentada por DETEA, S.A. al serlo ésta fuera de plazo.

2º.- Vista la valoración efectuada por al Comisión Técnica, adjudicar a la UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGO, S.A., la construcción de las 41 naves en el PP3.

En base a todo lo anteriormente expuesto a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno propongo acuerde:

1º.- Desestimar la oferta presentada por DETEA, S.A. al serlo esta fuera de plazo.

2º.- Adjudicar a la UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGO, S.A. contrato para la Redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono Industrial, por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (389.400.000 ptas., IVA incluido) y un plazo de ejecución de doce meses.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato."

El Sr. Alcalde explica que por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento se presenta propuesta para la adjudicación de las naves industriales, habiéndose presentado dos ofertas, siendo la más barata la de UTE JOCA, que reúne todas las condiciones estipuladas en el Pliego, además de haber presentado una baja considerable de casi 60 millones.

Procediéndose a debatir la propuesta, se inicia con la intervención de D. Domingo Sánchez, quien opina que es un tema prioritario la adjudicación de las obras, si bien pregunta al Teniente de Alcalde Delegado de Fomento si cuando se elaboró el Pliego de Condiciones para la redacción de proyectos y construcción de las 41 naves industriales las condiciones que se pusieran al total del proyecto iban diferencias lo que eran las partidas de la ejecución del proyecto, ya que según manifestaciones de industriales de la localidad dedicados a la construcción, las condiciones impuestas en el Pliego no las reunía ninguna de las empresas locales.

Contesta el Sr. Muñoz Márquez diciendo que los Pliegos los elaboran los técnicos del Ayuntamiento y viendo que la clasificación era muy alta, se interesó sobre ello, si bien se le informó que el presupuesto era muy alta por lo que la clasificación que correspondía era la que se había recogido en el Pliego.

Por parte del Concejal del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, se manifiesta que, entrando en el fondo de la propuesta, no en la forma, les parece interesante que, de cara a un futuro, se tenga en cuenta que exista suficiente solvencia y capacidad de desarrollo en empresas de la localidad que, que aunque no tengan la clasificación f) si tienen la clasificación e), pudiendo abordar proyectos de similares características como el de las 41 naveas en el polígono industrial, que genera un trabajo directo y una mano de obra a nivel local importante, con lo que se incentivaría el movimiento socioeconómico de empresas constructoras, y que por tanto así se les diga a los técnicos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde asiente y que por tanto se tenga en cuenta la consideración hecha.

D. José Antonio Muñoz Márquez manifiesta que le parece bien la sugerencia hecha por el portavoz del Grupo Socialista, si bien entiende que todos tienen una obligación y hacen lo que tienen que hacer para que si existe algún tipo de beneficio, de riqueza o de creación de puestos de trabajo sean las empresas locales las que se beneficien de ello, sin embargo opina que si por su parte hubiese hecho alguna modificación en la clasificación, en contra del informe técnico, se hubiera dicho que se había manipulado los pliegos de condiciones.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y dos del Grupo Mixto).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Desestimar la oferta presentada por DETEA, S.A. al haberlo hecho ésta fuera de plazo.

SEGUNDO:- Adjudicar a la UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGO, S.A. contrato para la Redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono Industrial, por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (389.400.000 ptas., IVA incluido) y un plazo de ejecución de doce meses.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato.

## **10.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con la situación de la población de origen albanés.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción que presenta por urgencias el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, que a continuación se transcribe, sometiéndose a votación la urgencia del punto resultando ésta aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes:

“La Guerra de Kosovo está provocando graves problemas a la población de origen Albanés, tanto de orden económico y sanitario, como de tipo humanitario, que se agravan con los efectos de la limpieza étnica que están realizando las autoridades Servias, por ello, solicitamos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento de Rota, con el respaldo de todos los Grupos Políticos, se preste ayuda a la Comunidad Albano-Kosovar.

2º.- Que se exija al Gobierno Central, Autonómico y Organismos Oficiales que presten ayuda a esta Comunidad.

Y para ello se convoque con urgencia a la Junta de Portavoces, para que este asunto sea tratado en la Comisión de Solidaridad.”

El Sr. Alcalde manifiesta que se podía trasladar el acuerdo de intención del Pleno de ayudar y colaborar con esa comunidad, y que por parte de la Comisión de Solidaridad se trate, al estar prevista su reunión para mañana.

D. Justo de la Rosa interviene opinando que en la propuesta se deberían de incorporar nuevos elementos, como hablar de paz, cuando hay una situación de guerra en Kosovo pero también en Serbia, olvidándose que el pueblo serbio está sufriendo los bombardeos de la OTAN, aparte de la dictadura del medio civil, no recogiendo nada de ello en la propuesta, por lo que entendiendo que en el espíritu de todos está el abogar por la paz en el mundo y en Kosovo, aparte de la ayuda humanitaria que se pueda prestar a los pueblos que están sufriendo la represión de los bombardeos.

Insiste el Sr. de la Rosa que si ese es el espíritu que se pretende con la propuesta su Grupo no tiene inconveniente en aprobar la Moción, pero si en cambio se toma partido hacia la OTAN, sumándose a la ayuda del pueblo de Kosovo, no van a entrar, ya que entienden que hay un estado de guerra, en el que los distintos pueblos están sufriendo, por lo que si en cambio la Moción va destinada en busca de la paz en Kosovo, en Serbia y en cualquier lugar del mundo, apoyaran la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que se puede ayudar a los necesitados y protestar, pero no declarar la guerra ni firmar la paz, ya que el Ayuntamiento solo es soberano para ayudar al pueblo que está pasando malos momentos no solo por los bombardeos.

El portavoz del Grupo Socialista agradece las palabras del Concejal de Izquierda Unida y su aclaración, justificando que la propuesta la han hecho conscientemente muy simple, solicitando al Pleno del Ayuntamiento que desde todos los grupos políticos, se preste ayuda a la comunidad albano-kosovar, que son los más perjudicados de una guerra con la que su Grupo no está de acuerdo, sin analizar el por qué se declara la guerra, y que se exija al Gobierno Central, Autonómico y Organismos Oficiales, se preste ayuda dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento de Rota, ya que lo más importante es que a los refugiados y a las personas que quieran volver a su territorio se les preste la ayuda necesaria.

El Sr. Alcalde informa que el Gobierno Central manifestó que había una partida de dieciocho mil millones de pesetas destinado para ayudas, entendiendo que todos están solidarizados con el problema.

De nuevo toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida diciendo que a ellos si les importa la guerra, estando en contra de la misma, si bien como Grupo Político deben de tener posturas claras en busca de la paz, y allí donde exista guerra abogar por la paz, queriendo aprovechar el momento presente para pedir que se paren los bombardeos y el éxodo del pueblo kosovar, tomando partido en contra de la guerra, ya que ninguna es buena, y quien las mueve y mantiene son los intereses de las multinacionales de armamento.

El Sr. Alcalde manifiesta que las guerras nunca son buenas, aunque en este caso parece que sea obligado. No obstante entendiendo que las dos propuestas son distintas, tanto la del Grupo Socialista como la expuesta in voce por el portavoz de Izquierda Unida, se someterán a votación independientemente.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, es aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acordándose, en consecuencia, sea elevada a la Comisión de Solidaridad, en la próxima sesión que ésta celebre.

**10.3.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para solicitar la paz en Kosovo.**

Por el Sr. Alcalde se solicita que el portavoz de Izquierda Unida deje clara cuál es su propuesta, manifestando el Sr. de la Rosa que es que se pida el alto el fuego en Kosovo, que se paren los bombardeos y el alto el fuego y se frene el exilio de los kosovares, volviendo a sus casas y sus tierras.

A propuesta verbal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y una vez aprobada la urgencia por unanimidad, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, igualmente por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda solicitar formalmente la paz y el alto el fuego en Kosovo, y permitir así la vuelta a su casa de todos los kosovares.

**PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Concejel D. Domingo Sánchez solicita información al Equipo de Gobierno o bien a la Alcaldía-Presidencia sobre si se ha hecho algún tipo de gestión en las últimas 48 horas, en relación con la situación que ha motivado la supresión del vuelo de la mañana de Jerez, que une la provincia de Cádiz y la Costa Noroeste de la Bahía con Madrid, para que se dejen de suspender los vuelos y que el horario vuelva a ser el habitual, ya que se trata de un vuelo utilizado por muchas personas, y por tanto instar al Ayuntamiento que se solicite la consideración al Ministerio de Fomento porque es algo muy necesario para el desarrollo de la comarca Noroeste y de la Bahía de Cádiz, para lo cual se están haciendo grandes esfuerzos desde los municipios y desde las dos Mancomunidades en desarrollar proyectos importantes, tales como Costa Ballena y en la formación de jóvenes de la provincia.

El Sr. Alcalde expone que ha tenido conocimiento por los periódicos de la supresión del vuelo de por la mañana, sin que se haya hecho nada al respecto, no teniendo inconveniente en tomar la propuesta del Partido Socialista y dirigir un escrito a Iberia solicitando se instaure nuevamente el vuelo de por la mañana porque es muy interesante para el comercio.

D. Felipe Márquez formula pregunta, motivada por una petición de información que le han hecho los representantes del Colegio Azorin, sobre la cesión de terreno que se le va a hacer al citado Centro, interesando se le informe sobre si el costo de retranqueo de la valla, en torno a los ocho millones de pesetas, se va a cargar completamente en la obra de mejora del Colegio, que están incluidas en el Convenio pendiente de firma con la Consejería o si ese espacio que va a conseguir de nuevo se va a dejar totalmente apartado en disposición de ser utilizado como una pista deportiva del Centro.

Contesta el Sr. Alcalde que la Consejería tiene una cantidad prevista para la ampliación, no de ocho millones, por lo que habrá que incluirlo dentro de la reforma que hay que hacer al Convenio Marco, que no recoge cantidades. Asimismo informa que el Ayuntamiento lo que hace es ceder el terreno, que debe de quedar terminado para su uso, lo cual se incluirá dentro del Convenio Específico.

El Sr. Helices Pacheco pregunta al Sr. Alcalde si tiene constancia del escrito presentado por su Grupo, Izquierda Unida-Los Verdes, sobre Iberia, contestando éste que dado que iba dirigido a la Comisión de Gobierno, está pendiente de ser tratado en el citado órgano.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez refiere que hace dos semanas solicitó la convocatoria de la Junta de Portavoces, porque en la Comisión de Gobierno donde se aprobó el proyecto de Brisa 21, sobre la previsiblemente residencia de ancianos y jóvenes con minusvalía, se le eximía a la empresa del pago de 19.500.000 pesetas del Impuesto sobre Construcciones y Obras, indicando que Roteños Unidos tiene una gran preocupación en el asunto, al existir una contradicción, visto el expediente y el Pliego de Condiciones donde se recogía que la empresa estaba obligada a dicho pago, y visto asimismo las actas del Pleno y las declaraciones efectuadas por el Sr. Alcalde, de que todas las empresas estarían obligadas al pago de sus impuestos, sorprendiéndole por tanto que en el contrato se recoja una ampliación del Pliego de Condiciones eximiendo del pago a la empresa, interesando del Sr. Alcalde se le informe si existe voluntad de convocar la Junta de Portavoces tal y como solicitó para aclarar los términos.

El Sr. Alcalde contesta que por motivos de agenda ha sido imposible, si bien, posiblemente se pueda convocar para la semana próxima.

Por parte del Concejal D. Enrique Almisas se hace llegar el ruego de ciertas personas que han visitado dependencias del Palacio Municipal Castillo de Luna, sobre la incomodidad de llevar la etiqueta, por si caso de que no fuera absolutamente necesario se tomaran las medidas para poderlo eliminar, porque coarta un poco a la gente que van a hacer la visita.

Contesta el Sr. Alcalde que en cualquier dependencia oficial en la que se quiera entrar, facilitan la etiqueta de entrada y salida, ya que es un control, debiéndose tener en cuenta en este caso que son unas dependencias demasiado grandes y hay que llevar un control de que la persona que entre también salga, opinando que no es molesta el llevar la etiqueta, además que se trata de una medida de seguridad.

La Concejal del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Rosa Gatón, manifiesta que no ha tenido conocimiento de la Convocatoria de la Comisión de Solidaridad a la cual pertenece, informándole el Sr. Secretario que la ha firmado a las 14,25 horas, habiéndose encargado personalmente el Conserje de la Delegación de notificarla por la tarde.

D. Domingo Sánchez pregunta si el próximo Pleno Ordinario será el día 10 de junio y si se celebrará por la tarde, informando el Sr. Alcalde que no hay motivo alguno para que no se celebre al estar dentro de los plazos.

Asimismo, el Sr. Secretario informa que los Concejales cesarán el día de las Elecciones, pero que continuarán en funciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,